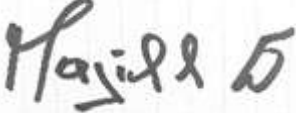


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, allega memorial dando respuesta al oficio 0311 de fecha 7 de mayo de 2021. Para proveer.


MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2019-00469

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LESLIAN YOLINA PACHÓN TORO en contra del señor YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL, se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio allegado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual dan respuesta al oficio 0311 de fecha 7 de mayo de 2021. Lo anterior para los fines que la parte interesada estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ANOPA-GRUEM-29.25

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 piso 4
Fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas.

Asunto: Respuesta oficio No. 311 del 07/05/2021

PROCESO:	ALIMENTOS	RAD. No. 2019-00469-00
DEMANDANTE	LESLIAN YOLINA PACHON TORO	CC.: 1.030.527.413
DEMANDADO	YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL	CC.: 9.862.178

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número GE-2021-024225-DIPON del 14/05/2021, mediante el cual se modifica alimentos de la menor SOFIA MORALES PACHON, a cargo del señor YONNY MAURICIO MORALES CAÑAVERAL, al respecto le informo al señor Juez lo siguiente:

En cumplimiento al oficio del asunto, se fijan alimentos y continua sobre 25% del salario mensual, primas (junio-navidad-vacaciones) y prestaciones sociales (indemnizaciones), dineros que están siendo dejados a disposición de su despacho para cobro por ventanilla tipo 6, a nombre de la señora SOFIA MORALES PACHON, y en favor de la menor LESLIAN YOLINA PACHON TORO.

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

De no estar acorde el presente procedimiento, solicito al señor Juez de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: IT Roger Acosta Mayorga
Fecha de elaboración: 10/06/2021
Ubicación Procedimiento Embargos/Documentos 2021/

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 9066
www.policia.gov.co



ISO 9001 - 17 FEB 2015 CERTIFICADO - CO - 00 0546 - 17 02

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7b87a84934e120808b797639cd64fccd934936d79ef1120fdb0b6130e17306**

Documento generado en 26/07/2021 03:50:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**